



Registro de beneficiarios finales y conflictos con derechos fundamentales. ¿Existe tensión con el derecho a la privacidad?”

Dra. Danielle Zaror Miralles
Rodrigo Vargas Acosta

26 de abril de 2023, Universidad de Concepción

Consideraciones Preliminares

- ¿Por que existe Una regulación de beneficiarios Finales?
- ¿Qué ha hecho Chile?
- **Concepto:** “las personas naturales que posean o controlen en último término al cliente y/o la persona natural por cuenta de la cual se lleve a cabo una transacción o actividad, así como las personas que ejercen control efectivo sobre una persona jurídica” (GAFI, 2023: 15).

Proyecto de ley de la Reforma Tributaria: *“Aquellas personas naturales, chilenas o extranjeras, con o sin domicilio en Chile que registraran una participación igual o mayor al 10% del capital, aporte, derecho a utilidades, o derecho a voto o veto respecto de una persona jurídica, fondo de inversión u otra entidad sin personalidad jurídica constituida o domiciliada en Chile. Además, quienes puedan elegir o hacer elegir, directa o indirectamente a la mayoría de los directores o administradores de estas personas jurídicas, independiente de su participación en el capital, o quienes ejercieran control efectivo de estas personas jurídicas”.*

¿Por qué hablamos de privacidad y Beneficiarios Finales?

Noviembre de 2022 → TJUE “no eran proporcionales al objetivo perseguido” al no demostrarse un equilibrio adecuado entre el interés general y los derechos fundamentales que veían reducido su ámbito de aplicación.

¿Es posible que surjan argumentos como este en Chile?

- Por qué existen las personas jurídicas?
- Los registros públicos de propiedad.
- La Obligación del registro como **carga pública**.
- Ejemplos: Ley de lobby, registro digital de los conservadores.

Publicidad y Privacidad

- Registro de Comercio → Un registro público por esencia.
 - Sociedades de Personas.
 - Sociedades de Capital.
- El Caso del TJUE
- Cultura jurídica chilena:
 - Ley de acceso a la información pública.
 - Practica registral.

Conclusiones

1. Registro público de propiedad: formalidad y efecto → publicidad.
2. Registro en Chile no establecen excepciones para su acceso por lo que la privacidad no sería una.
3. La esfera de la privacidad se ve limitada como resultado de lo que implica la carga pública de desarrollar una actividad económica en el ordenamiento público económico.
4. La dificultad no es regulatoria, es de infraestructura tecnológica.

MUCHAS GRACIAS

